NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

2014	17	01	36	P04005

Razón:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"INFORPRESS ECUADOR S.A."

Que otorgan:

CÉSAR AUGUSTO ALARCÓN COSTA y

CAROLINA LUCIA NEGRETE DÁVILA

Cuantía:

USD. $ 5.000,00

Dí 3 copias

&&&&&&&&&&&& HWAR &&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **lunes catorce (14) de Julio del año dos mil catorce, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito**, comparecen, el señor CÉSAR AUGUSTO ALARCÓN COSTA, por sus propios y personales derechos; y, la señora CAROLINA LUCIA NEGRETE DÁVILA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de

estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, además instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, y de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que aparezca el contrato de constitución simultánea de la compañía denominada INFORPRESS ECUADOR S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores, César Augusto Alarcón Costa y la señora Carolina Lucia Negrete Dávila, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA. Declaración Juramentada:** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía denominada INFORPRESS ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de las normas del Código Civil y demás disposiciones normativas obligatorias,

además, de las que constan en el estatuto que a continuación se expresa y que forma parte de la presente escritura de constitución. Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se paga en numerario y que el capital queda debidamente integrado conforme lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías y de acuerdo a lo que se señala en la cláusula quinta del estatuto de constitución. Declaran además que se abrirá una cuenta de la compañía en el Banco de la Producción PRODUBANCO.- Por decisión unánime de los accionistas se nombra como Presidente al señor César Augusto Alarcón Costa, y como Gerente General a la compañía FORNAX GROUP CORP. Sus deberes y atribuciones así como la designación de la representación legal se encuentran señalados en los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo. **TERCERA.- Constitución:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía anónima que se denominará INFORPRESS ECUADOR S.A. En consecuencia, con esta manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, mediante el

presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **CUARTA.- Estatuto:** La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente **ESTATUTO I: Naturaleza y Denominación, Domicilio, Objeto, Medio, Plazo y Duración, Disolución y Liquidación. Artículo Primero. Naturaleza y Denominación:** INFORPRESS ECUADOR S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le designará simplemente como la Compañía. **Artículo Segundo. Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares del Ecuador o en el extranjero, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. **Artículo Tercero. Objeto:** La Compañía tendrá por objeto, prestar asesoramiento a personas naturales y jurídicas en temas tales como relaciones públicas, comunicación organizacional, comunicación interna, relaciones

institucionales, responsabilidad social, reputación, posicionamiento, buen gobierno, organización de eventos, formación y organización de seminarios, cursos y congresos. **Artículo Cuarto. Medios:** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta, actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. **Artículo Quinto. Plazo y Duración:** El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública

de constitución de la misma. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. **Artículo Sexto. Disolución y Liquidación:** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL: Artículo Séptimo. Capital social:** El capital social es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $5.000,00) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Octavo. Referencias legales:** En todo lo relativo a aumentos o disminución del capital social, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Noveno. Naturaleza de las acciones:** Las acciones serán nominativas,

ordinarias e indivisibles. **Artículo Décimo. Expedición de Títulos:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un título de acción podrá, a elección de su propietario, comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de estas. **Artículo Décimo Primero. Referencias Legales:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo Décimo Segundo. Órganos Sociales:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **A).- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo Tercero. Composición de la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen. **Artículo Décimo Cuarto.**

Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, f) Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando corresponda. **Artículo Décimo Quinto. Junta General Ordinaria:** El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le

presentarán el Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos, cuando corresponda, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Artículo Décimo Sexto. Junta General Extraordinaria:** El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de Compañías y por el Comisario, en los casos previstos por la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Séptimo. Convocatoria para las Juntas Generales de Accionistas:** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. En este lapso no se incluirá el día en que se haga la publicación de la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de organismos administrativos previstos por este Estatuto cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Décimo Octavo. Quórum para las Juntas Generales de Accionistas:** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar

resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Noveno. Mayoría para tomar resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Vigésimo. Quórum y mayorías especiales para tomar ciertas resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas:** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la

Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en

ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Vigésimo Primero. Derecho a voto de los Accionistas:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Vigésimo Segundo. Representación en las Juntas Generales de Accionistas:** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder general o carta poder especial. **Artículo Vigésimo Tercero. Juntas Generales Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Vigésimo Cuarto. Presidente y Secretario de las Juntas**

Generales de Accionistas: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B).- EL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Quinto. Designación y período del Presidente de la Compañía:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco (5) años pudiendo ser relegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Vigésimo Sexto. Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la buena marcha de la Compañía; b) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; c) Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; d) Obligar a la Compañía con su sola firma y/o conjuntamente con la firma del

Gerente General hasta por los montos que periódicamente fije la Junta General de Accionistas; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **C).- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo Séptimo. El Gerente General:** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. El cargo de Gerente General es un cargo de libre remoción, y la relación con la empresa está sujeta a las normas del Código Civil y de la Ley de Compañías, no existiendo en momento alguno relación laboral. **Artículo Vigésimo Octavo. Designación y período del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser relegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Noveno. Representación legal de la Compañía:** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General, la representación legal la ejercerá el Presidente. **Artículo Trigésimo. Atribuciones y deberes del Gerente General:** El Gerente General de la

Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e) Constituir factores mercantiles, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; g) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio

económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; k) Obligar a la Compañía con su sola firma hasta por los montos fijados periódicamente por la Junta General de Accionistas; l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION: Artículo Trigésimo Primero. Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente relegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto. **VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS**

Y BENEFICIOS: Artículo Trigésimo Segundo. Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Tercero. Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Trigésimo Cuarto. Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contenderá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo Quinto. Reservas Voluntarias y Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, la Junta General de Accionistas, podrá

decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles. Será facultad de la Junta decidir sobre la distribución de utilidades en cada ejercicio económico. **VII. DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Trigésimo Sexto. Acceso a los Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **Articulo Trigésimo Séptimo. Normas Supletorias:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **Artículo Trigésimo Octavo: Interpretación:** En la interpretación de estos artículos los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente

como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido. Hasta aquí el Estatuto que regirá a la Compañía. **QUINTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACION:** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social, esto es la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $5.000,00). Los Accionistas pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos mediante aporte en numerario, de conformidad con el siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÙMERO DE ACCIONES	POCENTAJE %
Carolina Lucia Negrete Dávila	USD.$1500.00	USD.$1.500.00	1500	30%
César Augusto Alarcón Costa	USD.$3.500.00	USD.$3.500.00	3500	70%
TOTAL	USD.$5.000	USD.$5.000.00	5000	100%

SEXTA. TIPO DE INVERSION: La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES:** Los fundadores de la Compañía de manera unánime y expresa declaran: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la

cláusula tercera del presente contrato, Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; b) Que autorizan a la abogada Lucia Negrete para que, a nombre de la Compañía, realice la inscripción correspondiente de la mencionada sociedad ante el Registro Mercantil del cantón Quito y todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento de esta Compañía. A este fin la presente escritura pública y en especial, esta disposición transitoria servirán de suficiente documento habilitante. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Lucia Negrete Dávila, Abogada con matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a las comparecientes, éstas se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, quedando

incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

CÉSAR AUGUSTO ALARCÓN COSTA
C.C. 171467629

Lucía Negrete Dávila
CAROLINA LUCIA NEGRETE DÁVILA
C.C. 171213375-8

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.0008579

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171476762-9

CIUDADANIA
ALARCON COS...
CESAR AUGUSTO
PICH...HA
QUI
SAN ...CA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TRINIDAD
CHACUARO SAN ANDRES

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ...RUCON JAIME ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ...STA GIOVANNA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-25

0000012

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA ...IA 36 ...UADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en 1 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 14 JUL. 2014

NOTARIA 36 ... TRIGESIMA SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001 - 0026 1714767629
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALARCON COSTA CESAR AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA
4
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

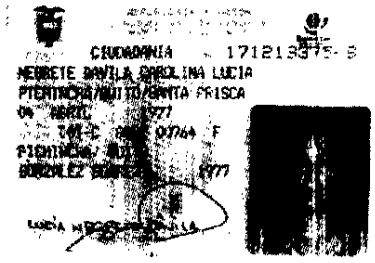
CIUDADANIA 1712133758-5
NEGRETE DAVILA CAROLINA LUCIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
DE NACIMIENTO 1977
F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

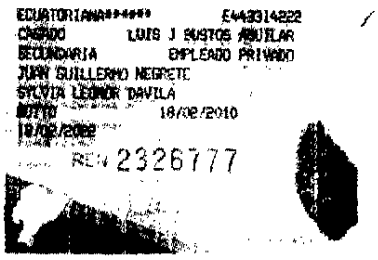
ECUATORIANA***** E443314222
CASADO LUIS J BUSTOS ABUILAR
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JUAN GUILLERMO NEGRETE
SYLVIA LEONOR DAVILA
QUITO 18/08/2010
18/08/2022
REN 2326777

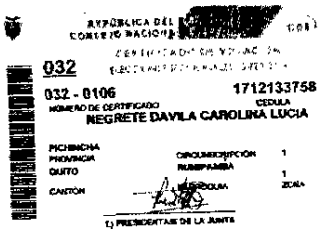
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
032
032 - 0106 1712133758
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NEGRETE DAVILA CAROLINA LUCIA
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA PARROQUIA
QUITO 1
CANTON ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja (s) útil(es)

Quito-DM. a 14 JUL. 2014

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

0000013

NÚMERO DE RESERVA: 7646310
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714767629 ALARCON COSTA CESAR AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INFORPRESS ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2014 11:43:01 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANÍA LUZURIAGA.B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 44K5QX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, "INFORPRESS ECUADOR S.A.", que otorgan: CÉSAR AUGUSTO ALARCÓN COSTA y CAROLINA LUCIA NEGRETE DÁVILA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de R
Registro Mercant

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 43855

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28129
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2604
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714767629	ALARCON COSTA CESAR AUGUSTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712133758	NEGRETE DAVILA CAROLINA LUCIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INFORPRESS ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONITAS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

№ 0722968

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

0000015

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

Nº 0722967

0000016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INFORPRESS ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	INFORPRESS ECUADOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: ÑAQUITO	CIUDADELA:
CALLE: COREA	NÚMERO: 126	INTERSECCIÓN/MANZANA: AMAZONAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BELMONTE	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3955400	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alejandra.escalante@kfc.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: cesar.alarcon@kfc.com.ec
CELULAR: 0985485907	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al CCI		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FORNAX GROUP CORP / CARLOS MONTUFAR		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1792152151001 /		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000017

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE	GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A.
DIRECCION	COREA 126 Y AV AMAZONAS EDF BELMONTE PISO 1 EMPRESA KFC
BARRIO	INAQUITO
CIUDAD	0 - -
CANAL DE PAGO	DEBITO AUTOMATICO
BANCO	DF5E5F0E64851C3
CUENTA O TARJETA	DC588012087F5CF

PERIODO DE CONSUMO	JULIO 2014
C.I./RUC	1791949781001
TIPO DE SERVICIO	SERVICIO E1
CATEGORIA	E1S
NUMERO	23955400
FECHA DE VENCIMIENTO	04 - SEPTIEMBRE - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.	001-777-004357460
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	03/08/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR PAGADO	$ 0.00

CUPON NUMERO : 281954351

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	225.00
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	2713m47s	151.67
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	1672m21s	46.83
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	311m57s	34.94
CONSUMO LOCAL	22690m43s	544.43
SUBTOTAL	-	1,002.87
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	120.34
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	1,123.21
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	1,123.21

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

2014-17-01-36- D07315
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 22 AGO. 2014

RAZÓN: Factura N° 10409

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1791949781001 se encuentran asociado(s) 127 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

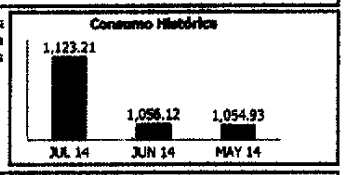

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: ------- CAJA: ------ FECHA DE PAGO: ------

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014

CUPON No	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
281954351	23955400	04 - SEPTIEMBRE - 20	0	$ 0.00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: ------ CAJA: ------ FECHA DE PAGO: ------

415786114281001780200023955400390200001123 21

0000018

Quito, 20 de agosto de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Daniela Margoth Espinosa Cordova, con cédula de ciudadanía No. 171215951-4 en mi calidad de Gerente General, y como tal, Representante Legal de la compañía GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A.; compañía que es propietaria del inmueble ubicado en las calles Corea 126 y Amazonas Edificio Belmonte Piso 1, por medio de la presente, certifico que la compañía INFORPRESS ECUADOR S.A. está autorizada para ocupar gratuitamente el inmueble antes mencionado.

Atentamente.

Daniela Espinosa Córdova
C.I. 171215951-4
Gerente General
GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A.